

NORMAS REGULADORAS DEL JUEGO DENOMINADO “EuroDreams”

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE NEGOCIO
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES DE NEGOCIO
15 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

ÍNDICE

<u>TÍTULO</u>	<u>CAPÍTULO</u>	<u>NORMA</u>
I	Primero: El juego	
	Ámbito de aplicación	1 ^a
	Aceptación de las normas y prohibiciones subjetivas de participación	2 ^a
	Mecánica y características del juego. Tipos de sorteos	3 ^a
	Periodicidad de los sorteos	4 ^a
	Segundo: Precio de la apuesta, fondos y categorías de premios	
	Precio de la apuesta	5 ^a
	Fondo para premios	6 ^a
	Fondo de reserva	7 ^a
	Categorías de premios	8 ^a
	Especialidades de los premios de primera y segunda categoría	9 ^a
	Tercero: Admisión y validación de apuestas	
	Sistemas de admisión y validación de apuestas	10 ^a
	Sistema de validación informática	11 ^a
	Sistema de validación por Internet	12 ^a
	Responsabilidad del concursante en la cumplimentación de las apuestas	13 ^a
	Responsabilidad de los gestores de los establecimientos receptores en la ejecución de las operaciones	14 ^a
	Cuarto: Forma de pronosticar	
	Forma de pronosticar	15 ^a
	Quinto: Clases de apuestas	
Apuestas sencillas y múltiples	16 ^a	
Número de apuestas sencillas que se pueden jugar	17 ^a	
Número de apuestas múltiples que se pueden jugar	18 ^a	
Sexto: Participación en el juego		
Requisitos de participación	19 ^a	
II	Único: Junta Superior de Control	
	Constitución y composición de la Junta Superior de Control	20 ^a
	Remisión de apuestas a la Junta Superior de Control	21 ^a
	Facultades de la Junta Superior de Control	22 ^a

III	Primero: Los sorteos	
	Día, hora y lugar de celebración de los sorteos	23 ^a
	Procedimiento del sorteo	24 ^a
	Segundo: Escrutinio y reparto de premios	
	Escrutinio	25 ^a
	Reparto de premios	26 ^a
	Custodia de los soportes de apuestas	27 ^a
	Tercero: Pago de premios	
	Lugar de pago de los premios	28 ^a
	Responsabilidad de SELAE en el pago de premios	29 ^a
	Plazo y formalidades para el pago	30 ^a
	Plazo de caducidad del derecho al cobro de los premios	31 ^a
	Especialidades del plazo y formalidades para el pago de Premios de primera o segunda categoría	32 ^a
IV	Primero: Reclamaciones ante SELAE	
	Reclamaciones sobre el pago de premios	33 ^a
	Responsabilidad de SELAE frente a los participantes	34 ^a
	Requisitos formales	35 ^a
	Plazo	36 ^a
	Resolución	37 ^a
	Segundo: Reclamaciones ante la Dirección General de Ordenación del Juego	
	Reclamaciones ante la Dirección General de Ordenación del Juego	38 ^a
	MISCELÁNEA	39^a a 42^a
	ENTRADA EN VIGOR	43^a
	Anexo I: Tablas de apuestas autorizadas por el método múltiple y desarrollo de premios por categoría	
	Anexo II: Boleto	

TÍTULO I

Capítulo Primero

EL JUEGO

1ª **Ámbito de aplicación**

Las presentes normas son aplicables exclusivamente a la gestión que realice la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante, “**SELAE**”) en su ámbito territorial y tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rige el juego coordinado europeo denominado EuroDreams®, organización coordinada de juegos comercializados en diferentes países europeos con un fondo de premios común, modalidad de fórmula genérica de la Lotería Primitiva o Lotería de Números. La aplicación de estas normas no supone que se concierte contrato alguno entre los participantes, ni entre éstos y SELAE, quedando limitada la actividad de quienes participan a pagar el importe correspondiente y realizar sus pronósticos en la forma establecida por estas normas.

Aunque se trata de un juego coordinado con otros operadores europeos, cada uno de ellos, en el ámbito territorial en el que ejerce su jurisdicción, tiene competencia exclusiva sobre materias como los requisitos de participación, los sistemas de validación de apuestas, o su cancelación, y las reclamaciones, entre otras, ajustándose su actuación, en todo caso, a las normas comunes acordadas por dichos operadores de loterías.

La participación de un operador y de las apuestas por él validadas en la organización coordinada de juegos, queda sujeta a la regularidad en los pagos del operador frente a la citada organización de juegos de acuerdo con lo previsto en sus acuerdos de funcionamiento.

2ª **Aceptación de las normas y prohibiciones subjetivas de participación**

1. El hecho de participar en este juego implica el conocimiento de estas normas por el participante y su adhesión a las mismas, quedando sometida su apuesta a las condiciones que en ellas se establecen.
2. Se prohíbe la participación en el juego regulado en las presentes normas a aquellas personas que lo tengan prohibido de conformidad con lo establecido por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y demás normativa de desarrollo, así como lo establecido en las presentes normas.

3ª **Mecánica y características del juego.**

1. El juego consiste en elegir, dentro de dos tablas o matrices de números correlativos, un determinado número de ellos en cada una para optar, previo el oportuno sorteo, a los premios que correspondan, en la forma y condiciones que se establecen en las presentes normas.

2. Cada número elegido se considera un **“pronóstico”**.
3. Se llama **“bloque”** a la figura formada por dos tablas o matrices de números, una formada por 40 recuadros o casillas y otra formada por 5 recuadros o casillas, ambas numeradas correlativamente. En los boletos editados al efecto para pronosticar se encuentran impresos varios bloques iguales.
4. Se considera una **“apuesta”** el conjunto de siete pronósticos, formulados dentro de un bloque, integrados por seis de la primera matriz (matriz de números) más uno de la segunda matriz (matriz de números bonus).
5. La estructura de premios está compuesta por 6 categorías donde la primera y segunda tienen asignado un premio tentativo de cuantía fija que se pagará de forma diferida mediante mensualidades durante un número determinado de años, y donde la sexta categoría tiene asignado un premio tentativo equivalente al precio de la apuesta, todo ello con las excepciones y dentro de los límites que se definen en la norma 8 siguiente.
6. Se denomina **“Fondo de Reserva”**, a la cantidad de dinero disponible para los ganadores de primera y segunda categoría y posibles promociones, generada en los sorteos previstos en las presentes normas.
7. Se denomina **“Sorteo Especial”** a aquel sorteo o ciclo de sorteos que los operadores de loterías participantes hayan designado como tal mediante un acuerdo por escrito, para el que la distribución de premios prevista en la norma 8 se modifica para mejorar ciertas categorías de premios. Cualquier Sorteo Especial deberá quedar claramente diferenciado de manera que no pueda inducir a error a los participantes acerca de su naturaleza como Sorteo Especial.

4ª Periodicidad de los sorteos

Se celebrarán dos sorteos semanales, que tendrán lugar, respectivamente, los LUNES y los JUEVES, y los participantes podrán concursar en los mismos de la siguiente forma:

1. UN SORTEO

Para participar en un solo sorteo, los pronósticos efectuados en los boletos editados por SELAE, al amparo de la norma 19ª, y que sean presentados para su validación antes del comienzo del sorteo del

LUNES, lo harán exclusivamente en el que se celebre en dicho día. Los que fuesen presentados para su validación con posterioridad al LUNES y antes de la celebración del sorteo del JUEVES, participarán exclusivamente en este sorteo.

2. DOS SORTEOS

Los participantes pueden concursar en los dos sorteos de LUNES y JUEVES por el sistema de abono semanal, utilizando los boletos editados por SELAE, que han de ser presentados para su validación antes del comienzo del sorteo del LUNES, cumpliendo lo determinado en la norma 19ª.

Las apuestas contenidas en los resguardos participan en los dos sorteos consecutivos de LUNES y JUEVES inmediatos a su validación, y el importe a satisfacer en el momento de la validación será el correspondiente al número de apuestas multiplicado por el precio de la apuesta y por dos.

3. MULTISEMANAL

Los participantes pueden concursar por el sistema de validación informática en los sorteos que se celebren en dos semanas consecutivas por el sistema de abono multisemanal, utilizando los boletos editados por SELAE, que han de ser presentados para su validación antes del comienzo del sorteo del LUNES de la primera semana si desea participar en cuatro sorteos consecutivos o antes del comienzo del sorteo del JUEVES de la primera semana si desea participar en tres sorteos consecutivos, cumpliendo lo determinado en la norma 19ª. Si participa en tres sorteos consecutivos, las apuestas contenidas en los resguardos participan en los sorteos consecutivos del JUEVES de la primera semana y LUNES y JUEVES de la segunda semana inmediatos a su validación, y el importe a satisfacer en el momento de la validación será el correspondiente al número de apuestas multiplicado por el precio de la apuesta y por tres. Si participa en cuatro sorteos consecutivos, las apuestas contenidas en los resguardos participan en los sorteos consecutivos de LUNES y JUEVES de la primera y segunda semanas inmediatos a su validación, y el importe a satisfacer en el momento de la validación será el correspondiente al número de apuestas multiplicado por el precio de la apuesta y por cuatro. El importe de los premios a que tenga derecho un boleto en dos, tres o los cuatro sorteos se percibirá en un sólo acto mediante la entrega del resguardo. Para el cómputo de los plazos se tendrá en cuenta la fecha del último sorteo en que participa.

Capítulo Segundo

PRECIO DE LA APUESTA, FONDOS Y CATEGORÍAS DE PREMIOS

5ª **Precio de la apuesta**

El precio de la apuesta queda fijado en 2,50 euros, o su equivalente en la moneda de curso legal para los ciudadanos residentes en los países a los que pertenezcan los operadores de loterías participantes no incluidos en la Zona Euro.

6ª **Porcentaje destinado a premios**

Se destina a premios el 52 por 100 de la recaudación íntegra en euros, globalizándose a dicho efecto el total de las apuestas validadas en el conjunto de los países que comercializan este juego (el **“Importe destinado a Premios”**)

El importe resultante después de detracer del Importe destinado a Premios (i) el importe correspondiente para premios de primera y segunda categorías (Fondo de Reserva) y (ii) el importe para el pago de los premios de sexta categoría se distribuirá entre las categorías tercera, cuarta y quinta de la forma establecida en la norma 8ª (el **“Importe destinado a premios de 3ª a 5ª categorías”**).

7ª **Dotación del Fondo de Reserva**

El 45,21 por 100 del Importe destinado a Premios de acuerdo con lo previsto en la norma anterior, y con los posibles ajustes previstos en la norma 8ª, se destina al Fondo de Reserva que se utiliza para satisfacer los premios de la primera y segunda categorías y posibles promociones.

8ª **Categorías de premios**

1. **Categorías generales**

Sujeto a las especialidades y ajustes previstos en los apartados siguientes, se establecen las siguientes categorías de premios y límites:

1.1 **Primera categoría** (acertar seis números de la primera tabla y un número de la segunda).

El premio consiste en pagos mensuales de 20.000 euros durante un periodo de 30 años, equivalente a un importe total de 7,2 millones de

euros en el momento en que se gana el premio.

El fondo máximo destinado a esta categoría será de 21,6 millones de euros por sorteo, equivalente a un máximo de tres ganadores. En consecuencia, en el caso excepcional de que los ganadores de esta categoría sean más de tres, el importe de 21,6 millones de euros se dividirá entre el número de ganadores de esta primera categoría. En este caso, cada ganador recibirá el importe del premio en un único pago, en lugar de percibirlo en forma de pago diferido.

1.2 **Segunda categoría** (acertar seis números en la primera tabla).

El premio consiste en pagos mensuales de 2.000 euros durante un periodo de 5 años, equivalente a un importe de 120.000 euros en el momento en que se paga el premio.

El fondo máximo destinado a esta categoría será de 1,44 millones de euros por sorteo, equivalente a un máximo de doce ganadores. En consecuencia, en el caso excepcional de que los ganadores de esta categoría sean más de doce, el importe de 1,44 millones de euros se dividirá entre el número de ganadores de esta categoría. En este caso, cada ganador recibirá el importe del premio en un único pago, en lugar de percibirlo en forma de pago diferido.

1.3 **Tercera categoría** (acertar cinco números en la primera tabla).

El premio es el resultado de repartir a partes iguales entre los acertantes de la categoría el 10,32 % del Importe destinado a premios de 3ª a 5ª categorías.

1.4 **Cuarta categoría** (acertar cuatro números de la primera tabla)

El premio es el resultado de repartir a partes iguales entre los acertantes de la categoría el 28,93 % del Importe destinado a premios de 3ª a 5ª categorías.

1.5 **Quinta categoría** (acertar tres números de la primera tabla)

El premio es el resultado de repartir a partes iguales entre los acertantes de la categoría el 60,75 % del Importe destinado a premios de 3ª a 5ª categorías.

1.6 **Sexta categoría** (acertar dos números de la primera tabla).

Premio fijo de 2,50 euros, sujeto a la posible redistribución de importes para premios previstas en el apartado a continuación.

1.bis **Sorteos Especiales**

- 1.1 Los operadores de loterías podrán acordar por escrito la celebración de Sorteos Especiales. Dicho acuerdo deberá fijar las normas concretas, su mecánica y el importe de cada una de las categorías de premios.
- 1.2 Una modalidad de Sorteo Especial será aquél en el que el premio de primera categoría se incrementa, hasta su obtención, hasta un importe total de 10,8 millones de euros pagados en forma de pagos mensuales de 30.000 euros durante un periodo de 30 años, o a cualquier otra cantidad pagada en forma de pagos mensuales durante un período de 30 años, según acuerden los operadores de loterías.

El fondo máximo destinado a la primera categoría previsto en la norma 8^o1.1 anterior, se modificaría en consecuencia hasta el equivalente a tres premios de primera categoría, esto es, 32,4 millones de euros o aquel otro importe equivalente a 3 ganadores de los premios mensuales de primera categoría incrementados según lo acordado entre los operadores de lotería. En consecuencia, en el caso excepcional de que los ganadores de esta categoría sean más de tres, el fondo máximo destinado a esta categoría se dividirá entre el número de ganadores de esta primera categoría. En este caso, cada ganador recibirá el importe del premio en un único pago, en lugar de percibirlo en forma de pago diferido.

Las presentes reglas de asignación de premios acordadas aplicables a un Sorteo Especial sustituyen a las reglas generales de distribución de premios previstas en la norma 8^a1.1. Tan pronto como en un Sorteo Especial haya al menos un ganador de primera categoría, volverá a aplicarse la norma 8^a1.1.

2. Redistribuciones

2.1 Categorías sin acertantes

Si en un sorteo no hubiera acertantes de primera o de segunda categoría el importe asignado a premios se mantendrá en el Fondo de Reserva de conformidad con la norma 7^a.

Si en un sorteo no hubiera acertantes de tercera o cuarta categoría el importe asignado a premios de la misma incrementará el fondo de la categoría inmediata inferior.

Si en un sorteo no hubiera acertantes de quinta categoría el importe asignado a premios correspondiente a la misma se asignará al Fondo de Reserva para el sorteo siguiente.

Si en un sorteo no hubiera acertantes de la sexta categoría, no se restará importe para pago de premios de esta categoría en el cálculo al que se refiere el segundo párrafo de la norma 6^a.

2.2 Categorías con premio de menor importe al de la categoría inmediatamente inferior

Si en un sorteo el premio correspondiente a los acertantes de quinta categoría fuese inferior al que corresponde a los acertantes de sexta categoría, se sumarán los fondos de premios de las mismas y se dividirá entre el total de ganadores de ambas, percibiendo todos el mismo importe.

Esta regla se aplicará cuando ocurra lo mismo entre los acertantes de cuarta y quinta categoría y/o tercera y cuarta categoría.

En resumen, el premio de una categoría, entre la tercera y la quinta, siempre deberá ser igual o superior al de la categoría inmediatamente inferior.

9ª Especialidades en el pago de premios de primera y segunda categorías

1. En caso de fallecimiento de ganadores de premios de primera y segunda categoría.

Si el ganador de un premio de primera o segunda categoría fallece antes del abono completo del premio, el importe remanente del premio se abonará en un único pago según las disposiciones de derecho de sucesiones vigentes y de aplicación.

Se entiende por importe remanente del premio la suma del importe de las mensualidades pendientes de pago en el momento en que el pagador tenga conocimiento fehaciente del fallecimiento del ganador. El importe remanente se partirá entre el número de causahabientes de acuerdo con las disposiciones sucesorias. El importe resultante de la partición entre causahabientes será redondeado a la unidad inferior.

El pago único a los titulares de los derechos sucesorios se efectuará tan pronto se acredite el cumplimiento de requisitos establecidos en el derecho de sucesiones y tributario.

SELAE podrá ordenar la suspensión del pago de un premio de primera o segunda categoría en aquellos supuestos en los que tenga indicios razonables del fallecimiento del ganador, hasta el momento en el que se verifique la pervivencia del ganador o su sucesión.

2. En el caso de existencia de restricciones legales.

En caso de que, debido a restricciones legales, no sea posible el pago de

los premios de primera y segunda categorías en forma de pagos mensuales, dichos premios podrán ser abonados como una suma global en un único pago.

Capítulo Tercero

ADMISIÓN Y VALIDACIÓN DE APUESTAS

10ª Sistemas de admisión y validación de apuestas

Existen los siguientes sistemas de admisión y validación de apuestas:

- Sistema de validación informática.
- Sistema de validación por Internet.

SELAE podrá establecer cualquier otro sistema de admisión de apuestas.

11ª Sistema de validación informática

1. Las apuestas podrán formularse presencialmente de las siguientes formas:
 - a) Mediante la presentación en un establecimiento autorizado para su recepción de cualquiera de los boletos editados al efecto por SELAE, en el que se hayan consignado los pronósticos de acuerdo con las normas 15ª a 18ª.

El boleto se utiliza únicamente como soporte de la lectura por el terminal de las apuestas realizadas, por lo que carece de otro valor.
 - b) Mediante la presentación del código QR procedente de un resguardo impreso en papel de una apuesta previa o procedente de las aplicaciones propiedad de SELAE donde se hubiera generado el boleto digital previamente.
 - c) Tecleando los pronósticos directamente sobre el terminal del Establecimiento Receptor.
 - d) Mediante la solicitud al Establecimiento Receptor de una o varias apuestas formuladas al azar por el terminal, modalidad denominada “automática”.
 - e) En atención a los participantes que efectúen un elevado número de apuestas, SELAE podrá autorizar la utilización de otros métodos para la formulación de aquéllas.
2. El participante deberá abonar el importe de las apuestas efectuadas antes de la entrega del resguardo o, en su caso, resguardos emitidos por el terminal.

3. Insertadas las apuestas en el terminal serán transmitidas al Sistema Informático Central para su registro en un soporte informático.
4. A continuación, el terminal expedirá uno o varios resguardos. En todos ellos constarán, al menos, los siguientes datos:
 - Tipo de juego.
 - Pronósticos efectuados.
 - Fecha del sorteo o sorteos en los que participa.
 - Número de apuestas.
 - Importe de las apuestas jugadas.
 - Números de control.
5. El resguardo es el único instrumento válido para solicitar el pago de premios y constituye la única prueba de participación en el sorteo. A todos los efectos quedará identificado por los números de control que figuran en él.
6. La cancelación de un resguardo supone la cancelación del total de las apuestas y códigos contenidos y previamente validados en el mismo y, por consiguiente, la anulación de su participación.

12ª Sistema de validación por Internet

Podrán formularse apuestas y pronósticos a través de las páginas web y/o Apps que en cada momento determine SELAE, según las condiciones de participación que se establezcan.

13ª Responsabilidad del concursante en la cumplimentación de las apuestas

1. El participante es el único responsable de la correcta cumplimentación de su boleto y deberá comprobar en el momento de recibir el resguardo si las apuestas y los pronósticos contenidos en él son de conformidad, y que han sido impresos correctamente los datos que establece la norma 11ª.4.
2. Entregado el resguardo al participante, no se accederá a la solicitud que pudiera formular este sobre su anulación, salvo que ésta sea necesaria debido a un fallo del terminal o de su impresora. No podrán rectificarse pronósticos una vez que han sido validados correctamente por el terminal. Tampoco podrán rectificarse o formularse pronósticos por un procedimiento distinto a los contemplados en estas normas.

14ª Responsabilidad de los gestores de los establecimientos receptores en la ejecución de las operaciones

Los gestores de los establecimientos receptores son intermediarios independientes asumiendo la responsabilidad de la perfecta ejecución de todas las operaciones a su cargo, sin que en ningún caso sus posibles anomalías puedan ser imputadas a SELAE.

Capítulo Cuarto

FORMA DE PRONOSTICAR

15ª Forma de pronosticar

1. Para pronosticar se marcará con el signo “X” en las tablas de cada bloque del boleto las casillas que contengan los números elegidos.
2. Si se desea jugar por el sistema múltiple también se marcará con el signo “X”, en la zona reservada para ello en el boleto, la casilla que indica el número de los pronósticos marcados en la primera tabla o matriz de 40 números. Estos pronósticos han de estar marcados exclusivamente en el bloque 1.
3. Además, deberá marcar con el signo “X” la casilla que indique el sorteo o periodo de sorteos, como máximo los sorteos que se celebren dos semanas consecutivas, en el que desea participar y en la zona reservada para ello en el boleto.

Capítulo Quinto

CLASES DE APUESTAS

16ª Apuestas sencillas y múltiples

Son apuestas sencillas cuando se ha pronosticado una en cada bloque y apuestas múltiples cuando se ha pronosticado más de una en un sólo bloque, que ha de ser el 1.

17ª Número de apuestas sencillas que se pueden jugar

Podrán jugarse tantas apuestas sencillas como bloques tenga el boleto. Si se desea jugar una apuesta se marcarán seis pronósticos en la tabla superior y un pronóstico en la tabla inferior del bloque 1. Si se desean jugar dos apuestas se marcarán el mismo número de pronósticos citados en los bloques 1 y 2; si tres, en los tres primeros bloques y así sucesivamente hasta el total de bloques que contenga el boleto, según establece la norma 15ª.1.

18ª Número de apuestas múltiples que se pueden jugar

1. Podrán jugarse 7, 28, 35, 84 o 210 apuestas en un sólo boleto; para ello el participante deberá marcar 7, 8, 5, 9 o 10 pronósticos, respectivamente, en la primera tabla de números, siempre en el bloque 1 del boleto. En la apuesta múltiple de 35 apuestas se marcan cinco pronósticos en la primera tabla y el conjunto formado por esos cinco números elegidos juega con cada uno de los restantes números de la tabla formándose así 35 conjuntos de pronósticos, es decir 35 apuestas.
2. Además, es imprescindible marcar con el signo “X” en la zona reservada para ello en cada boleto, la casilla que contenga el número de pronósticos marcados en el bloque 1, según lo indicado en la norma 15ª.2.
3. Las apuestas resultantes de todas las posibles combinaciones entre los pronósticos de la primera tabla de números son las que figuran en la tabla siguiente:

TABLA DE APUESTAS AUTORIZADAS	
PRONÓSTICOS	2ª TABLA
1ª TABLA	1
6	1
7	7
8	28
5	35
9	84
10	210

4. El número de premios que corresponde a cada conjunto de apuestas en el sistema de múltiples es el que figura en el Anexo I.

Capítulo Sexto

PARTICIPACIÓN EN EL JUEGO

19ª Requisitos de participación

1. Podrán participar en el juego personas físicas que no incurran en ninguna de las prohibiciones del artículo 6 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. No podrán participar las personas jurídicas ni entes sin personalidad jurídica.
2. La participación será individual, no estando permitido compartir apuestas ni participar en grupo.
3. En todo caso, son condiciones fundamentales para participar en los sorteos, a las que presta su conformidad todo participante, las siguientes:
 - a) Que los pronósticos hayan sido registrados válidamente, y no anulados, en un soporte del Sistema Informático Central, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos en estas normas.
 - b) Que dichos soportes se encuentren en poder de la Junta Superior de Control para su custodia y archivo, antes de la hora del comienzo del sorteo.

4. A los efectos antes señalados, se entenderá como soportes informáticos del Sistema Informático Central los discos ópticos, cintas, cartuchos o discos magnéticos en los que se grabarán las apuestas correspondientes a cada sorteo.

TÍTULO II

Capítulo Único

JUNTA SUPERIOR DE CONTROL

20ª Constitución y composición de la Junta Superior de Control

1. SELAE constituirá y mantendrá en todo momento una Junta Superior de Control (en adelante, “JSC”).
2. Serán miembros de esta JSC: el Director de Desarrollo de Negocio o persona en quien delegue, quien actuará como presidente, y dos empleados de SELAE, uno de los cuales actuará como secretario. Asimismo, se nombrará un suplente para cada uno de los tres miembros.
3. El secretario puede estar asistido por un secretario de actas designado por el presidente de la JSC.
4. Para constituirse válidamente la JSC será necesaria la asistencia de al menos dos miembros. Los acuerdos de la misma se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
5. Cualquiera de los miembros podrá formular, por escrito fundado, voto particular contra el acuerdo que se adopte, el cual será sometido a conocimiento y acuerdo del órgano de administración de SELAE o de la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades.

21ª Remisión de apuestas a la Junta Superior de Control

1. Recibidos por el Delegado Comercial los resguardos de cancelación, unidos a sus correspondientes resguardos de apuestas validadas, procederá a remitirlos a la JSC para su control y custodia de estos.
2. Terminado el período de validación se remitirá a la JSC por el responsable del Sistema Informático Central el soporte que contenga todas las apuestas validadas, incluso las canceladas, y por la unidad competente para la verificación y difusión de resultados el detalle del número de resguardos validados, las apuestas que participan y la venta

obtenida para el sorteo.

22ª Facultades de la Junta Superior de Control

1. A la JSC le corresponden las facultades que se determinan en las normas en relación con participación de apuestas, control de premios y reclamaciones.
2. Para el desarrollo de sus funciones, el secretario de la JSC tendrá acceso a las apuestas registradas en el Sistema Informático Central de Juegos.
3. En el ejercicio de sus facultades, la JSC adoptará las resoluciones que estime pertinentes, que se harán constar en las correspondientes actas, en las cuales se incluirán, asimismo, las anulaciones de apuestas que hubiera adoptado, de acuerdo con lo establecido en estas normas.
4. La JSC, como órgano encargado de garantizar la participación en los sorteos de las apuestas que cumplen las normas y en atención a los participantes, podrá estimar recibidos en plazo en la Central de SELAE en Madrid los soportes informáticos que, por acontecimientos imprevistos, lleguen después del comienzo de los sorteos, siempre que el envase que los contenga estuviere precintado con las formalidades exigidas. En este caso se levantará acta haciendo constar dicha circunstancia.

TÍTULO III

Capítulo Primero

LOS SORTEOS

23ª Día, hora y lugar de celebración de los sorteos.

1. Los sorteos para determinar los acertantes se celebrarán los LUNES y los JUEVES por medios electrónicos, siempre que se hayan cumplido los criterios de participación pertinentes y sujetos a medidas de contingencia según sea necesario. Son los operadores de loterías de los países que comercializan EuroDreams quienes determinarán el lugar, día y hora en el que deban celebrarse.
2. Los sorteos se llevarán a cabo electrónicamente o, en circunstancias excepcionales, por medios físicos. En caso de concurrir dichas circunstancias, y siempre que ello resulte compatible con la excepcionalidad de las mismas, SELAE publicará, con carácter previo al sorteo, el hecho de su celebración por medios físicos.

24ª Procedimiento de los sorteos

- A) Los sorteos serán electrónicos y se realizarán por medio de un generador de números aleatorios que habrá sido debidamente homologado de conformidad con la normativa de juego en vigor. El sorteo por medios electrónicos, y sus resultados, serán supervisados en España por un interventor o fedatario público.
- B) Los sorteos celebrados físicamente se realizarán de la forma siguiente:
1. Se introducirán en dos bombos tantas bolas del mismo material y peso, numeradas correlativamente, como casillas tengan las matrices del bloque definidas en la norma 3ª.3.
 2. Por extracción al azar se sacarán de un primer bombo seis bolas, subsorteo A, y de un segundo bombo una bola, subsorteo B. Este conjunto de 6 + 1 números forman la combinación ganadora.
 3. El resultado del sorteo será supervisado en España por un interventor o fedatario público. Asimismo, en el lugar en el que se celebre el sorteo estará presente una persona que certificará que el sorteo se lleva a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos.
 4. Si un sorteo completo, o solamente el subsorteo A o el subsorteo B, se interrumpiere en el transcurso de su ejecución por razones ajenas a la voluntad de la persona encargada de certificar su validez, éste establecerá la lista de los números de las bolas extraídas de forma válida y procederá, en condiciones análogas a las previstas en los apartados 1 y 2 de esta misma norma, al correspondiente sorteo complementario. Durante dicho sorteo complementario, si tuviere lugar, las bolas cuya extracción hubiere comprobado la persona encargada de certificar el sorteo no se reintroducirán en el bombo. El sorteo complementario se limitará a la extracción del número de bolas necesario para completar el total de 6 bolas para el subsorteo A y de 1 bola para el subsorteo B. Una vez finalizado el sorteo complementario, la persona encargada de certificar el sorteo validará los números de todas las bolas de las que hubiere constado el sorteo.

Capítulo Segundo

ESCRUTINIO Y REPARTO DE PREMIOS

25ª Escrutinio

Concluido el sorteo dará comienzo el escrutinio de todas las apuestas validadas que participan, para asignar los premios que correspondan a cada una, por coincidencia entre la combinación ganadora y los pronósticos que constan en las apuestas validadas en todos los países participantes. Sólo se podrá percibir un premio por apuesta sencilla.

26ª Reparto de premios

1. De todas las apuestas que han participado se generará a nivel nacional en el Sistema Informático Central un fichero con las premiadas, clasificadas por categorías de premios.
2. Desde el Sistema Informático Central se remitirá informe a la JSC y a la unidad competente para la verificación y difusión de resultados con el detalle de la recaudación obtenida y el número de premios por categoría que corresponda a cada sorteo a nivel nacional.

27ª Custodia de los soportes de apuestas

La JSC, después de terminada la comprobación, procederá al archivo y custodia de los soportes procedentes del Sistema Informático Central.

Capítulo Tercero

PAGO DE PREMIOS

28ª Lugar de pago de los premios

Los premios se pagarán en los establecimientos receptores, en las entidades financieras expresamente autorizadas por SELAE o en los establecimientos de SELAE que, en su caso, en cada momento se designen, en las condiciones que ésta determine.

29ª Responsabilidad de SELAE en el pago de premios

Aun cuando el importe de los premios es el resultado de la distribución del porcentaje destinado a ese concepto, de forma global, del conjunto de las apuestas formuladas en los países que comercializan este mismo juego, los resguardos premiados únicamente pueden hacerse efectivos en el país y por el operador que los emitió. Consecuentemente, las apuestas validadas en España que resultaran premiadas sólo pueden ser abonadas en España.

Cada premio se abonará a una única persona física, de acuerdo con lo establecido en la norma 19ª referente a los requisitos de participación individual y exclusiva de personas físicas.

SELAE no asumirá obligaciones por convenios concertados por terceros con la persona que reclame el cobro del premio.

30ª Plazo y formalidades para el pago

Los premios se pagarán a partir del primer día hábil siguiente al del último sorteo en que han participado las apuestas, de la forma que determine SELAE de conformidad con las normas 19ª y 29ª.

Sistema de validación informática

1. Para que se abone el importe de un premio se precisa la entrega del resguardo, reservándose SELAE, si lo estima necesario, el derecho de exigir la identificación a la persona que presente al cobro dicho resguardo.
2. Si se interpusiera en la jurisdicción ordinaria el procedimiento correspondiente por la titularidad de un resguardo premiado, y por aquélla fuese ordenada la paralización del pago de un premio antes de que se hubiese satisfecho al presentador del resguardo, SELAE ordenará suspender el pago del premio hasta que recaiga resolución firme en dicho procedimiento. En los demás casos, el pago hecho por SELAE al portador del resguardo le eximirá de toda responsabilidad.

3. En el supuesto previsto en el primer inciso del párrafo anterior, no será de aplicación lo que la norma 32ª dispone respecto del día inicial del plazo de caducidad del derecho al cobro del premio y éste comenzará a contarse desde que se notifique la resolución firme que se dicte en dicho procedimiento.
4. Excepcionalmente, a petición de los participantes, SELAE podrá acordar el pago sin la presentación del resguardo al que se refiere la norma 11ª.4., siempre que se aporten datos suficientes que identifiquen indubitadamente al reclamante como la persona que presentó para su validación el boleto.

Sistema de validación por Internet

Serán de aplicación las normas para pago de premios contenidas en el contrato de juego que se suscribe entre SELAE y los participantes por internet.

31ª Especialidades del plazo y formalidades para el pago premios de primera o segunda categoría

1. Para que se abone el importe de un premio será precisa la realización de las formalidades que se determinen, entre ellas, la entrega y validación del resguardo, la identificación del ganador y la aportación de la documentación requerida por las normas vigentes en cada momento.
2. El pago de las mensualidades de los premios de primera o segunda categoría, netas de retención fiscal, se efectuará durante los 360 o 60 meses siguientes, respectivamente, tras el cumplimiento de las formalidades referidas en el apartado anterior.
3. El pago de las mensualidades se efectuará coincidiendo con los días 15 o inmediato hábil posterior, desde el mes siguiente a aquel en el que se dé cumplimiento a las formalidades a que se refiere el apartado primero, hasta el tricentésimo sexagésimo o sexagésimo mes, respectivamente; de conformidad con las normas 19ª y 29ª.
4. En caso de que el pago del premio se efectúe por una entidad financiera autorizada por SELAE, ésta transferirá el importe del premio de primera o segunda categoría, una vez descontada la correspondiente retención fiscal, a la entidad financiera elegida por el ganador, y liquidará con la administración tributaria la retención fiscal de dichos premios, quedando desde ese momento liberada de sus obligaciones de pago.
5. En caso del fallecimiento de un ganador, SELAE se obliga a permitir que éste designe causahabientes ante la entidad de crédito pagadora del mismo, de conformidad con la norma 9ª.
6. Todos los pagos mensuales de los premios de primera o segunda

categoría se abonarán mediante transferencia bancaria a una cuenta en euros abierta en un banco o entidad financiera establecida en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea.

32ª Plazo de caducidad del derecho al cobro de los premios

1. El derecho al cobro de los premios caducará una vez transcurridos tres meses, contados de fecha a fecha, a partir del día siguiente de la fecha del último sorteo en el que han participado las apuestas, salvo que se tenga que aplicar lo estipulado en el apartado 2 de la norma 30ª.
2. No obstante lo anterior, el plazo de caducidad del derecho al cobro de los premios quedará interrumpido desde la fecha de recepción de una reclamación de premio en SELAE hasta la fecha en la que ésta hubiera comunicado su decisión al reclamante o, en su caso, hasta la notificación de la resolución por la Dirección General de Ordenación del Juego o el órgano que en cada momento tenga encomendado el ejercicio de las competencias administrativas previsto en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

TÍTULO IV

Capítulo Primero

RECLAMACIONES ANTE SELAE

33ª Reclamaciones sobre el pago de premios

1. Los participantes podrán presentar ante SELAE las reclamaciones que estimen oportunas, bien sea por medio del impreso que SELAE pone a disposición de los participantes mediante validación informática o validación por soporte informático, o del formulario correspondiente, para los participantes mediante validación por Internet.
2. La mera tenencia de un resguardo o de un documento informativo conteniendo los datos de los boletos supuestamente validados no da derecho a que se estime la reclamación de un premio, si los pronósticos no han sido registrados en los ficheros o soportes del sistema informático central de acuerdo con lo establecido en la norma 19ª.

34ª Responsabilidad de SELAE frente los participantes

Cada operador de loterías de los que comercializan el juego coordinado en sus respectivas jurisdicciones sólo es responsable frente sus participantes en el juego. En consecuencia, SELAE sólo atenderá las reclamaciones realizadas por participantes que presenten resguardos de juego adquiridos a SELAE o sus gestores autorizados.

35ª Requisitos formales

En cualquier reclamación, bien sea por medio de impreso o por cualquier otro medio admitido en derecho, se hará constar la fecha del concurso o sorteo, así como, cuando existan, todos los números de control que figuren en el anverso y reverso de los resguardos, siendo conveniente adjuntar copia del resguardo.

36ª Plazo

El plazo para la presentación de reclamaciones será de tres meses, contados de fecha a fecha, a partir del día siguiente a la fecha del último sorteo en el que han participado las apuestas.

37ª Resolución

1. El órgano de administración de SELAE o la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades, previa consulta a la Junta Superior de Control, procederá a resolver las reclamaciones formuladas, desestimando aquellas cuyo resguardo no pueda ser identificado.
2. El órgano de administración de SELAE, o la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades resolverá las reclamaciones formuladas en el plazo de un mes contado desde que éstas hubieran sido recibidas en SELAE y las comunicara a los reclamantes.

Capítulo Segundo

RECLAMACIONES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

38ª Reclamaciones ante la Dirección General de Ordenación del Juego

1. Todo participante, por el hecho de participar en los sorteos, somete las acciones que pudieran derivarse de este hecho a la decisión que adopte SELAE de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las decisiones que, en relación con las reclamaciones de los participantes, adopte SELAE, o la falta de comunicación en el plazo de un mes contado desde que la reclamación tuvo entrada en SELAE, podrán ser objeto de reclamación ante la Dirección General de Ordenación del Juego.

MISCELÁNEA

- 39ª** Todos los plazos previstos en las presentes normas están determinados por la fecha de celebración del último sorteo en que participa cada resguardo.

- 40^a** En todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo que disponga SELAE para su aplicación e interpretación, siendo, en todo caso, aplicable la normativa vigente para los juegos del Estado.
- 41^a** A efectos de los sorteos del juego, en materia de reclamaciones y demás comunicaciones relativas a cualquier procedimiento se dirigirán a SELAE, calle Poeta Joan Maragall, 53, 28020 Madrid, donde radica su domicilio social.
- 42^a** Las presentes normas se publicarán en la página web de SELAE www.loteriasyapuestas.es. Además, podrán consultarse en los establecimientos de su red de ventas y en sus Delegaciones Comerciales.

ENTRADA EN VIGOR

- 43^a** Estas normas serán eficaces a partir del sorteo del día 2 de octubre de 2025.

ANEXO I

**TABLAS DE APUESTAS AUTORIZADAS POR EL MÉTODO MÚLTIPLE Y
DESARROLLO DE PREMIOS POR CATEGORÍA**

Pronósticos	Apuestas	Números acertados de la combinación ganadora		Apuestas premiadas por aciertos y categorías					
		Matriz 1: Números	Matriz 2: Bonus	6+1 (1ª) T1	6+0 (2ª) T2	5+X (3ª) T3	4+X (4ª) T4	3+X (5ª) T5	2+X (6ª) T6
7	7	6	1	1		6			
		6	0		1	6			
		5	X			2	5		
		4	X				3	4	
		3	X					4	3
		2	X						5
8	28	6	1	1		12	15		
		6	0		1	12	15		
		5	X			3	15	10	
		4	X				6	16	6
		3	X					10	15
		2	X						15
9	84	6	1	1		18	45	20	
		6	0		1	18	45	20	
		5	X			4	30	40	10
		4	X				10	40	30
		3	X					20	45
		2	X						35
10	210	6	1	1		24	90	80	15
		6	0		1	24	90	80	15
		5	X			5	50	100	50
		4	X				15	80	90
		3	X					35	105
		2	X						70
5	35	5	1	1		34			
		5	0		1	34			
		4	X			2	33		
		3	X				3	32	
		2	X					4	31

ANEXO II

BOLETO

LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO

EURO DREAMS

Elige 6 números y 1 sueño para una apuesta sencilla

1 2 3 4 5
6 7 8 9 10
11 12 13 14 15
16 17 18 19 20
21 22 23 24 25
26 27 28 29 30
31 32 33 34 35
36 37 38 39 40

SUEÑOS
1 2 3
4 5

2 3 4 5
6 7 8 9 10
11 12 13 14 15
16 17 18 19 20
21 22 23 24 25
26 27 28 29 30
31 32 33 34 35
36 37 38 39 40

SUEÑOS
1 2 3
4 5

3 4 5
6 7 8 9 10
11 12 13 14 15
16 17 18 19 20
21 22 23 24 25
26 27 28 29 30
31 32 33 34 35
36 37 38 39 40

SUEÑOS
1 2 3
4 5

4 5
6 7 8 9 10
11 12 13 14 15
16 17 18 19 20
21 22 23 24 25
26 27 28 29 30
31 32 33 34 35
36 37 38 39 40

SUEÑOS
1 2 3
4 5

5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15
16 17 18 19 20
21 22 23 24 25
26 27 28 29 30
31 32 33 34 35
36 37 38 39 40

SUEÑOS
1 2 3
4 5

6 7 8 9 10
11 12 13 14 15
16 17 18 19 20
21 22 23 24 25
26 27 28 29 30
31 32 33 34 35
36 37 38 39 40

SUEÑOS
1 2 3
4 5

MÚLTIPLES
Números marcados
5
7
8
9
10

Marca solo con la X

Marca la opción que desees: Un sorteo Semana en curso Dos semanas BIEN MAL

TABLA DE APUESTAS AUTORIZADAS

PRONÓSTICOS 1ª TABLA	APUESTAS
6	1
7	7
8	28
5	35
9	84
10	210

La tabla de premios por categoría en apuestas múltiples puede consultarla en su establecimiento de validación o en www.loteriasyapuestas.es

Se celebran dos sorteos semanales: uno los lunes y otro los jueves para todos los países participantes.

CÓMO RELLENAR EL BOLETO:

Apuestas sencillas: Marque 6 números y 1 pétalo de los sueños en cada bloque.

Apuestas múltiples: Sólo en bloque 1, marque 5, 7, 8, 9 o 10 números y 1 pétalo de los sueños.

PARTICIPACIÓN:

- Participa en UN SOLO SORTEO si marca la opción Un sorteo.
- Puede participar hasta en DOS SORTEOS SEMANALES si marca la opción Semana en curso.
- Puede participar en los sorteos correspondientes DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS si marca la opción Dos semanas.

INFORMACIÓN GENERAL:

Los resguardos acertantes de primera categoría (6 números y 1 sueño acertados) percibirán hasta 20.000 € al mes durante 30 años y los acertantes de segunda categoría (6 números acertados y sin acertar el sueño) percibirán hasta 2.000 € mensuales durante 5 años. Los premios del resto de las categorías son variables excepto el de la 6ª que es 2,5 €. Puede consultar todos los detalles en su establecimiento de validación o en www.loteriasyapuestas.es.

Los premios serán abonados exclusivamente por la organización de loterías que validó las apuestas con derecho a premios.

Las reclamaciones se presentarán ante la organización de loterías que validó las apuestas.

La participación será individual, no estando permitido compartir apuestas ni participar en grupo. No podrán participar las personas jurídicas.

El resguardo expedido por el terminal después de la lectura de este boleto es el único instrumento válido para solicitar el pago de los premios. Tráelo como si fuera dinero en metálico, pues constituye la única prueba de participación en los sorteos. A todos los efectos quedará identificado por los números de control que figuran en él.

CADUCIDAD DE LOS PREMIOS:

Todos los premios caducan a los tres meses desde el día siguiente al del último sorteo en que ha participado.

LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO
Poeta Joan Maragall, 53
28020 MADRID
Centro de atención al usuario:
900 11 23 13 / 91 596 23 00



2022



871

Jugar BIEN

Juego seguro

